

pal, más otros 229 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

LA MAGISTRADA/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 30 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSO: SUPPLICACIÓN

RECURSO CASACIÓN UNIFICACIÓN DOCTRINA

111/2009

N.º AUTOS: 396/07

EDICTO

2761.- MANUEL MARÍN PALMA, en sustitución SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACIÓN instando por MUTUA FREMAP, INSS, TGSS, HASSAN AHMED MIMOUN Y EMPRESA

MOHAMED AMAR ASSAMRI MUSTAFA y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se preparó Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por HASSAN AHMED MIMOUN habiéndose dictado AUTO por la Sala IV del Tribunal Supremo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

AUTO

EXCMOS.SRES.:

DÑA.M^a LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA

D. MANUEL RAMÓN ALARCÓN CARACUEL.

D. ANTONIO MARTÍN VALVERDE

Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil diez.

Es Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. ANTONIO MARTÍN VALVERDE LA SALA ACUERDA: Poner fin al trámite del recurso de casación para unificación de doctrina preparado por HASSAN AHMED MIMOUN contra sentencia de fecha veintiocho de Mayo de dos mil nueve, dictada por T.S.J. ANDALUCÍA, SALA SOCIAL DE MÁLAGA, en el recurso de suplicación nº RSU 2591/08.

Devuélvanse las actuaciones de instancia al organo de que proceden con testimonio de esta resolución y despacho.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica, el cual habrá de ser interpuesto, en su caso, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo pronunciamos, mandamos, así como firmamos con el Secretario de la Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a EMPRESA MOHAMED AMAR ASSAMRI MUSTAFA expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga a 22 de septiembre de dos mil diez.

